



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **04 SET. 2008**

08/05/002/221

*Sr.*

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la contratación de diecinueve becarios o pasantes, en el marco de lo establecido por los artículos 41 y 91 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 344/001, de 28 de agosto de 2001.-

ASUNTO 2860

**RESULTANDO:** I) que se procedió a elaborar las correspondientes bases y condiciones en las que se estableció el perfil de formación requerido para las funciones a cumplir.-

II) que se convocó al llamado público de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, para la contratación de treinta becarios o pasantes.-

III) que luego de estudiados los méritos de los estudiantes o egresados se conformó el ranking final con los postulantes que reunían los requisitos según las bases del llamado.-

IV) que se consultó a la Oficina Nacional del Servicio Civil, constatándose que las personas propuestas no tienen ni han tenido contrato de beca o pasantía, ni revisten la calidad de funcionario público.-

**CONSIDERANDO:** I) que la remuneración nominal a percibir por cada becario o pasante será de \$ 5.325,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos veinticinco) mensuales, por treinta horas semanales de labor, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, no teniendo derecho a ninguna otra retribución o compensación.-

LDP/SR/ceey

II) que el plazo de la beca o pasantía será de un año, incluida la licencia anual, prorrogable por hasta un año más, siendo causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas en el año.-

III) que el hecho de estar incluido en la lista de prelación no implica el compromiso de la Contaduría General de la Nación de convocarlos ya que ello está sujeto al número de becas o pasantías del año anterior que se renueven y a las necesidades del Organismo.-

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 41 y 91 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 344/001, de 28 de agosto de 2001 y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a contratar en régimen de "becarios o pasantes" teniendo en cuenta las becas o pasantías que se renueven del año anterior y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>C.I. N°</b>
Gustavo Pizzorno Nacaratto	4.298.407-4
Mariana Gissel Lemos Pais	3.931.551-3
Angelo Paolo González Castagnet	4.175.476-3
Andrea Gissell Silva Fierro	4.837.159-0
Natasha Fleitas Piana	4.605.393-6
María Noel Noria Balarini	4.240.843-0
Lorena Giselle Prado Roba	3.710.803-3
Gianina Lucía Sanguinetti García	4.068.359-9
Mónica Jacqueline Olivera Vicente	4.211.275-6
Shirley Noemí Belgara Borges	2.827.656-4
Joana Vanessa Menyou Rodríguez	4.309.501-8
Virginia Cerdeira Costa	4.132.493-2
Diego Mauricio Caratozzolo Viñales	4.796.647-9
María Noelia Moraiz Segredo	4.232.871-3
Jorge Carlos Gil Pontón	4.406.819-7
Nefi Gaston Fernández Dotta	3.837.181-5
Claudia Leticia Arreche Silva	4.932.500-3
Lourdes Leticia Quintas Rey	4.237.682-3
Francisco Nicolás Leleo Ferreyra	4.217.897-4

La precedente nómina implica un régimen de prelación que tendrá vigencia por dos años, a partir de la presente resolución.-

2º) La remuneración nominal a percibir por cada becario o pasante será de \$ 5.325,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos veinticinco) mensuales, por treinta horas semanales de labor, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, no teniendo derecho a ninguna otra retribución o compensación.-



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

3º) Dicha erogación se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 057/000, "Becas de trabajo y pasantías y otras retribuciones", habilitado por la partida dispuesta por el artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.-

08/05/002/221

4º) Dichos contratos serán por un plazo de doce meses a partir de la notificación de la presente resolución, pudiendo ser renovables por igual período, siempre que subsistan las necesidades del servicio que los motivaron, lo que deberá ser comunicado al contratado con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en cuyo caso, la misma se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

5º) Una vez suscritos los contratos referidos, el Organismo contratante deberá inscribirlos en el Registro de Becas y Pasantías que administra la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

6º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas a los fines correspondientes.-

RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

